

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026**

Lima, 14 de Mayo de 2026

### **VISTOS:**

El Informe N° 000159-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000361-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 13 de mayo del 2026;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HYA6ZNJ.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-GG-ESSALUD-2004 de fecha 20 de enero del 2004, se aprueba el *“Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud”*, en el que se encuentra incluido el Talco (USP, BP, FP) con Código SAP 030200249;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“...la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 establece en su numeral 6.3 que los peticorios institucionales de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas pueden ser revisados y actualizados periódicamente, cada dos años para dispositivos médicos y otras tecnologías, y de manera anual para equipos biomédicos, con el propósito de mantenerlos alineados con la evidencia científica disponible y con las necesidades asistenciales de la institución.”*;

Que, por otro lado, se informa que *“Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-GG-EsSalud-2004 se aprobó el Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud, junto con sus especificaciones técnicas, con la finalidad de estandarizar los insumos farmacéuticos utilizados en la institución y optimizar los procesos de adquisición, abastecimiento y utilización de dichos productos en los establecimientos de salud.”* y que *“En ese contexto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la directiva antes mencionada, se procedió a realizar la modificación de oficio de la ficha técnica correspondiente al insumo Talco USP, BP, FP, incluido en el Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud, con la finalidad de actualizar sus especificaciones técnicas y asegurar su adecuada estandarización dentro del sistema institucional.”*;

Que, asimismo, respecto a la denominación se indica que *“La denominación “Talco de Grado Farmacéutico” se propone como actualización de la actual “Talco USP, BP, FP”, con el objetivo de estandarizar la nomenclatura del insumo y adecuarla a la práctica regulatoria vigente. Esta denominación permite describir de manera más general al producto, garantizando que cumpla con los estándares de calidad, pureza y seguridad requeridos para su uso farmacéutico, además de facilitar su identificación en el mercado y optimizar su gestión de abastecimiento en la institución. Es por lo descrito, que la modificación en este ítem implica:*

*Dice: TALCO USP, BP, FP*

*Debe decir: TALCO DE GRADO FARMACEUTICO”;*

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en cuenta los avances en innovación tecnológica, la literatura científica disponible, la información técnica y la opinión de los usuarios, se ha procedido con la modificación de la ficha técnica del insumo denominado “Talco USP, BP, FP”, incluido en el Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéuticos y de Fórmulas Magistrales de EsSalud. Esta acción se enmarca en lo dispuesto por la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01: “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de Essalud”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutorio correspondiente para cambiar la denominación y modificar la Ficha Técnica de dicho insumo;*

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

#### SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del insumo *Talco (USP, BP, FP)* denominándose ahora como **TALCO DE GRADO FARMACÉUTICO con Código SAP 30200249**, incluido en el *“Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud”* aprobado por Resolución de Gerencia General N° 014-GG-ESSALUD-2004, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON**

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA  
EXP. 0012120260000196

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HYA6ZNJ.